



**Reglas de la
Pontificia, Real e Ilustre Hermandad,
Primitiva Orden Tercera
del Santísimo Rosario de la Virgen María
y del Gran Patriarca
Santo Domingo de Guzmán**

Sevilla

CAPÍTULO I **DENOMINACIÓN Y FINES**

REGLA 1ª

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, como Santo Misterio de la Santísima Trinidad y para mayor Gloria a un solo Dios verdadero, Honor y Culto al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a Nuestro Señor Jesucristo y a su Bendita Madre la Santísima Virgen María, los Hermanos de ésta Hermandad, prometen fielmente regirse por las presentes Reglas, cumpliendo con exactitud todas y cada una de ellas.

REGLA 2ª

LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD, PRIMITIVA ORDEN TERCERA DEL SANTÍSIMO ROSARIO DE LA VIRGEN SANTA MARÍA Y DEL GRAN PATRIARCA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, es una Asociación Pública de fieles Católicos, mediante la cual sus Hermanos encuentran en ella la promoción del Culto Público al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen bajo la Advocación de Nuestra Señora del Rosario y su Bendito Hijo.

Se entenderá en todo el articulado que el término “hermano/os” hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, hombre y mujeres, que sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

REGLA 3ª

Por ser la promoción del Culto Público el fin principal y específico de ésta Hermandad, nunca podrá tener carácter de Asociación privada de Fieles, salvo que por la autoridad Eclesiástica se determine lo contrario.

REGLA 4ª

1º.- Aunque en su título no conste el de Sacramental, esta Hermandad tendrá como primera y principal finalidad, fomentar y propagar el Amor y Devoción al Santísimo Sacramento como único camino para alcanzar la Plenitud en nuestras vidas.

2º.- La segunda finalidad es la de dar Culto a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra, bajo su Advocación Universal del Rosario, promoviendo el Amor de María a la perfección de nuestra vida cristiana, mediante la práctica y propagación del Rezo del Santo Rosario.

3º.- Esta Hermandad buscará el fomentar entre sus Hermanos una autentica vivencia fraternal, promoviendolos a la Caridad Cristiana entre todos y para con sus semejantes.

4º.- En definitiva, servir y acatar los Mandamiento Magistrales dimanados por la Santa Madre Iglesia, bajo las orientaciones del Pastor Diocesano, del Director Espiritual y especialmente atendiendo a la dirección del Señor Cura Párroco del Templo de San Julián.

IMÁGENES

REGLA 5ª

Esta Hermandad, profesando su verdadero amor y devoción a la Santísima Virgen, tiene como Titular una bella imagen de la Reina Bendita Madre del Rosario, sosteniendo en sus brazos una talla de un Niño Jesús. Ambas imágenes fueron talladas por el escultor José Rodríguez Fernández-Andes en el año 1937. Estas imágenes, no podrán ser cambiadas ni restauradas salvo autorización de un Cabildo General y con el beneplácito de la Autoridad Eclesiástica.

ESCUDO

REGLA 6ª

Escudo redondo gironado de plata y sable con Cruz flordelisada gironada de plata y sable en su centro. En cada uno de los cuatro cantones, una estrella de ocho puntas de plata y sable. Está timbrado por corona Real y Cruz Patriarcal. De la punta cuelga el Santo Rosario de sable. Lo circundan dos ramas de sinople, una de olivo, a las derecha y otra de palma a la izquierda que se cruzan en punta. En la cimera, listel ondulado con el lema “**Veritas**”.

El gironado blanco y negro es en alusión a los colores del hábito dominicano. La Cruz, elemento genérico del escudo, es señal del cristiano y siempre, además, acompaña a la imagen de Santo Domingo. El flordelisado de la Cruz procede de la familia de Santo Domingo, pues figuraba en las armas de la Casa de Aza. Además el lirio es atributo de Santo Domingo por su pureza. La distinción de la Cruz flordelisada dominicana estriba en su carácter bicolor blanco y negro, frente a la Orden de Calatrava, que la presenta roja y a la de Alcántara, verde. La Cruz Patriarcal es atributo de Santo Domingo en cuanto fundador de la Orden de Predicadores.

La Corona Real es referencia al título de Real que posee la Hermandad, concedido por el Rey Felipe III en 1599.

El lema “**Veritas**” que ya en el siglo XIV aparece vinculado a la Orden de Predicadores, no pasa a ser oficial hasta el siglo XIX y hace alusión al carisma dominicano de dedicación al estudio y defensa de la verdad sagrada.

La rama de olivo, simboliza la consagración y la misión salvífica de la Iglesia, y la palma, el triunfo al que está llamado el cristiano.

El Rosario indica el título de la Hermandad, que se instituye para fomentar la devoción a dicho título mariano y a su homónima práctica religiosa.

ESTANDARTE

REGLA 7ª

Bandera de color rojo recogida a un mástil rematado con una Cruz de la manera tradicional, en cuyo centro deberá contar con el escudo descrito en la anterior. Esta será la Insignia más representativa de la Corporación en todos los actos y lugares que la Hermandad deba estar representada. Irá siempre acompañado al menos por dos varas en todos los desfiles procesionales a los que la Hermandad fuese invitada a participar corporativamente.

MEDALLAS

REGLA 8ª

Será el escudo descrito en la **REGLA 6ª** en metal plateado con cordón trenzado a dos colores, blanco y rojo y será igual para todos los Hermanos, debiendo ser portada por éstos en todos los actos y cultos que tuviese la Hermandad.

El hermano mayor la llevará en metal dorado con cordón trenzado a dos colores, rojo y oro, debiendo ser portada por éste en todos los actos y cultos que tuviese la Hermandad.

ESTABLECIMIENTO CANÓNICO

REGLA 9ª

La Pontificia, Real e Ilustre Hermandad, Primitiva Orden Tercera del Santísimo Rosario de la Virgen María y del Gran Patriarca Santo Domingo de Guzmán, tiene su Sede Canónica en el Templo del Señor San Julián de la Ciudad de Sevilla. No pudiéndose cambiar dicha Sede Canónica, sin el acuerdo de un Cabildo General convocado para éste fin, y sin la correspondiente autorización de la Autoridad Eclesiástica.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN DE HERMANOS

REGLA 10ª

En ésta Hermandad podrán inscribirse como Hermanos, tras una preparación y formación por parte de la misma, todas aquellas personas que sean fieles católicos, hombres y mujeres que lo soliciten y sean admitidos, y que gocen de una buena moral espiritual, de religiosas costumbres y devotos de Nuestra Sagrada Titular.

REGLA 11ª

Por el contrario, no podrán ser admitidos como Hermanos aquellas personas, hombres o mujeres, a los cuales se les esté prohibido por el Código de Derecho Canónico, o por parte de la Autoridad Eclesiástica. Como consecuencia, son requisitos indispensables para pertenecer como Hermanos a ésta Hermandad los siguientes:

- a) Ser hijo de la Santa Madre Iglesia Católica.**
- b) Gozar de buena moralidad cristiana.**
- c) Mostrar libremente su deseo de pertenecer a la Hermandad.**
- d) Prometer y cumplir las reglas de ésta Hermandad.**

REGLA 12ª

Los menores de edad, pueden ser admitidos como Hermanos desde el momento de su Bautismo, si reúnen las condiciones exigidas en estas Reglas. Al ser menor, la solicitud será efectuada por sus padres o tutores y al alcanzar la mayoría de edad, ratificará su promesa en el Acto de la Protestación de Fé, que para éste fin celebra la Hermandad anualmente para todos sus Hermanos.

REGLA 13ª

Las personas que, reuniendo los requisitos exigidos en estas Reglas, quieran pertenecer a la Hermandad, deberán solicitarlo previamente al Hermano Mayor mediante instancia creada para tal efecto, y adjuntando a la misma certificación de su Bautismo Cristiano. La solicitud deberá ir avalada por la firma de un Hermano con dos años de antigüedad como mínimo y que recomiende sea aceptado como Hermano.

REGLA 14ª

La solicitud será trasladada por el Secretario, una vez sean verificados los datos al Fiscal, quién emitirá su informe y trasladará para aprobación al Cabildo de Oficiales, que será en definitiva quien decida si procede o no su admisión.

REGLA 15ª

Aprobada la admisión por el Cabildo de Oficiales, será citado por el Secretario para que concurra y preste el Juramento ante los Santos Evangelios y las Reglas de ésta Hermandad, procurando siempre que coincida con un Culto de la Hermandad y evitando en lo posible as ceremonias individuales. La Junta de Gobierno, será quién decida la fecha más idónea para este fin.

REGLA 16ª

Por parte del Secretario, y una vez de acuerdo con el Director Espiritual y el Fiscal, se citará al solicitante para mantener una serie de reuniones, que irán encaminadas a la formación espiritual, al conocimiento de nuestras Reglas y al compromiso que requiere ser Hermano de esta Hermandad.

REGLA 17ª

El recibimiento del nuevo Hermano se llevará a efecto delante de Nuestra Sagrada Imagen, estando presente el Director Espiritual o el Sacerdote celebrante, el Hermano Mayor, Secretario, Fiscal, Mayordomo y miembros de la Junta de Gobierno con Estandarte y varas. Dicho recibimiento se hará de la siguiente manera:

1º.- El solicitante, hará la Protestación de Fé y el Juramento de seguir fielmente todos y cada uno de los Mandamientos de nuestra Santa Madre Iglesia, como también cumplir todos los artículos contenidos en las presentes Reglas. Contestando a las preguntas que le serán formuladas por el Secretario, y que se recogen en el Anexo N° 1.

2º.- Acto seguido, le será impuesta por el Hermano Mayor, tras ser Bendecida por el Director Espiritual o el Sacerdote celebrante, la medalla de la Hermandad, besando a continuación los Santos Evangelios y el Libro de Reglas de nuestra Hermandad.

3º.- Una vez finalizado este acto, se rezará por todos los asistentes al mismo, un Padre Nuestro, un Ave María y un Gloria, recibiendo por parte de la Junta de Gobierno, como por parte de todos los Hermanos asistentes, la bienvenida como Hermano de la Hermandad.

4º.- Por parte del Secretario, será inscrito en el libro de registro de Hermanos, con el número correspondiente a su antigüedad.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS HERMANOS

REGLA 18ª

Será obligación de todos los Hermanos, el asistir a cuantos actos religiosos, formativos, apostólicos, etc. celebre esta Hermandad, ya sean de carácter público o privado, comportándose en ellos con el decoro y la compostura correspondiente.

REGLA 19ª

Igualmente están obligados, en términos generales, al cumplimiento de cuantos preceptos vengan dimanados de Nuestra Santa Madre Iglesia, a través de la Autoridad Eclesiástica, a la práctica frecuente de los Sacramentos de la Confesión, Penitencia y Comunión, y muy particularmente a los Cultos establecidos en las presentes Reglas, como todos aquellos que sean acordados por la Junta de Gobierno y la Hermandad.

REGLA 20ª

Los Hermanos con derecho, según las presentes Reglas, tienen la obligación de asistir a cuantos Cabildos o Reuniones sean citados por la Junta de Gobierno, participando en los mismo con sus ideas y consejos en todos los puntos del "Orden del Día".

REGLA 21ª

Es obligatorio para poder asistir a los Cabildos Generales, tener cumplidos los dieciocho años de edad, tener una antigüedad como Hermano de al menos un año y estar al corriente de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que la Hermandad haya estipulado.

REGLA 22ª

Si por cualquier circunstancia, algún Hermano, previa constancia de la Junta de Gobierno, se encontrase en una situación de no poder hacer frente a las cuotas mencionadas en la Regla anterior, podrá asistir a todos los cabildos, gozando en ellos de toda igualdad.

REGLA 23ª

Estarán obligados los Hermanos a satisfacer en la forma acordada en los Cabildos Generales las cuotas que para el sostenimiento de la Hermandad fueran estipuladas, ya sea ordinarias, extraordinarias, como para cualquier tipo de reforma que se estime conveniente.

REGLA 24ª

Los Hermanos tienen el derecho de acudir al Hermano Mayor en todos los asuntos que estimen convenientes y necesarios para el mejor funcionamiento de la Hermandad. En circunstancias especiales en la que se encontrare algún Hermano por algún motivo significado, el Hermano Mayor tratará el asunto en Cabildo de Oficiales, y si fuese necesario lo someterá a Cabildo General, siempre actuando con el máximo cariño, respeto, amor y fraternidad que nuestra Hermandad requiere.

REGLA 25ª

Todos los Hermanos tienen derecho de ser designados para formar parte de la Junta de Gobierno, siempre que reúnan las condiciones estipuladas en las presentes Reglas y estén sujetos a cuantas normas exija la Autoridad Eclesiástica.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

REGLA 26ª

Por la delicadeza y el problema que se pueda plantear en este apartado para su total cumplimiento, en todo momento la Junta de Gobierno actuará con verdadero espíritu de caridad cristiana, teniendo siempre muy en cuenta el deber y el espíritu de nuestra Hermandad, que en todos los casos debe ser una familia reunida en torno a Nuestro Señor Jesucristo y su Bendita Madre

REGLA 27ª

Cuando se tuviese conocimiento de que algún Hermano pudiera haber cometido algún tipo de falta en contra de nuestras Reglas o las Normas dictadas por la Santa Madre Iglesia, el Hermano Mayor asesorado por el Director espiritual, o la persona que el primero delegase, se reunirá con este Hermano a fin de solventar, corregir o establecer el camino fraternal para terminar con la situación planteada.

REGLA 28ª

Si lo expuesto en la Regla anterior no diese los frutos deseados de concordia, la Junta de Gobierno, oído el Director Espiritual, está facultada para tomar las medidas que estime mas conveniente tanto para el Hermano como para la propia Hermandad. Siempre de acuerdo con las Normas y Decretos Arzobispaes.

REGLA 29ª

Deberá tener en cuenta, de conformidad con las Normas Diocesanas núm. 26 y 36, y cánones 316,2 y 318,2, que en cuanto a las expulsiones, sean temporales o perpetuas, nadie puede ser sancionado con las mismas, si no es por causa justa, de acuerdo con la norma del derecho y de los estatutos Canon 308. Para determinar qué ha de entenderse por causa justa, conforme a Derecho, que motive la expulsión de un Hermano, hay que atenerse a lo tipificado en estas Reglas de la Hermandad, y en caso de que no constase la tipificación hay que recurrir a lo establecido en el Decreto común Canon 316. Las sanciones no pueden dejarse a la subjetividad de los miembros de la Junta de Gobierno.

Las faltas se pueden considerar de dos tipos o maneras. Faltas Leves y Faltas Graves:

1º.- Se pueden considerar Faltas Leves las que puedan infringir sobre algún artículo en concreto de nuestras Reglas, así como el incumplimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno o el Cabildo General.

2º.- Serán Faltas Graves: Apartarse de la Religión Católica. Ofensa pública a la misma. Irreverencias u ofensa de palabra contra Dios en cualquiera de sus manifestaciones. A Nuestra Sagrada Imagen. Cualquier

manifestación en contra de lo estipulado en nuestras Reglas en actos públicos, o privados. Y las que a juicio de la Junta de Gobierno considere que pudiera dañar el espíritu de nuestra Hermandad.

3º.- El procedimiento formal para la validez de la sanción canónica, será conforme a los siguientes extremos fundamentales:

- 1.- Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2.- En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
- 3.- El Expediente Sancionador contemplará:
 - a) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
 - b) Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
 - c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - d) El momento o momentos de la Corrección fraterna, y su resultado.
 - e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - f) Plazo de alegaciones del presunto reo.
 - g) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
- 4.- El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
- 5.- Hasta no obtener el visto bueno, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- 6.- Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.
- 7.- Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

DE LA BAJA DE HERMANOS

REGLA 30ª

Los Hermanos causarán baja de la Hermandad por los siguientes motivos:

- 1.- Por fallecimiento.
- 2.- Por voluntad propia, mediante escrito firmado y dirigido al Secretario.
- 3.- Cuando por motivos injustificados deje de sufragar las cuotas establecidas por la Hermandad para el sostenimiento de la misma por un periodo nunca inferior a dos años. En este caso la junta de Gobierno estudiará la situación y si lo considerase oportuno, mediante pruebas fehacientes liberará al Hermano de las cuotas pendientes de pago que tuviese, hasta que se normalice su situación.
- 4.- La separación de un Hermano nunca podrá llevarse a cabo, sin un acuerdo de la Junta de Gobierno, en presencia del Director Espiritual y la ratificación de la Autoridad Eclesiástica.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

REGLA 31ª

En el gobierno de ésta Hermandad, ocupa en primer lugar el Cabildo General de Hermanos. Y en segundo lugar la Junta de Gobierno

REGLA 32ª

La Hermandad de nuestra Señora del Rosario, estará regida por una Junta de Gobierno, elegida cada cuatro años por sufragio en Cabildo General de Elecciones convocado sólo y exclusivamente para este fin y ratificada por la Autoridad Eclesiástica.

NORMAS GENERALES PARA TODOS LO CABILDOS

REGLA 33ª

En todos los Cabildos, ya sean de Oficiales o Generales, la composición de la mesa Presidencial será de la siguiente forma: El Director Espiritual, que en caso de asistir, ocupará la presidencia. A su derecha el Hermano Mayor y Secretario Primero. A su izquierda el Teniente Hermano Mayor y Mayordomo Primero. De no asistir el Director Espiritual, formará parte de la mesa el Fiscal y el Hermano Mayor ocupará la Presidencia.

REGLA 34ª

En los debates de los puntos que figuren en el “Orden del Día”, podrá hacer uso de la palabra todos los Hermanos que lo soliciten al Hermano Mayor, quien por orden de petición irá concediendo dicha palabra.

REGLA 35ª

El Hermano que se encuentre en el uso de la palabra, procurará hacerlo con la mayor brevedad y sencillez, ajustándose solamente a ese punto del “Orden del Día” que se esté debatiendo, no pudiendo intervenir en el mismo tema más de dos veces. Durante su exposición nadie excepto el Hermano Mayor podrá interrumpir su alocución si de continuar con sus manifestaciones pudiese sobrevenir perjuicio o alteración para el Cabildo o hacia algún Hermano en concreto.

REGLA 36ª

Cuando la Presidencia considere suficientemente debatido un tema, lo podrá someter a votación, siendo necesario para que sea acuerdo efectivo y vinculante, la mitad mas uno de los votantes. Los votos pueden realizarse de dos formas: votación a mano alzada, o votación secreta. Para que la votación sea secreta, bastará que lo soliciten cuatro Hermano en los cabildos Generales y dos en los Oficiales.

REGLA 37ª

Cuando un Hermano fuera aludido por otro en el transcurso de un debate, podrá el aludido pedir la palabra a la Presidencia, quien se la concederá inmediatamente como turno de réplica. Si desgraciadamente un Hermano faltase a otro durante la sesión, el Hermano Mayor le solicitará una satisfacción para el ofendido. Si se resistiese y no diese muestras de buena voluntad, será invitado para que abandone el Cabildo, ocupándose éste y adoptando las medidas en el acto de la resolución que más convenga para el buen funcionamiento de la Hermandad.

DE LOS CABILDOS GENERALES

REGLA 38ª

1º.- El Cabildo General de la Hermandad, es la Asamblea de todos los Hermanos con derecho a voz y voto, constituyendo el más alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma. Sus acuerdos tendrán plena validez y no podrán ser revocados por ningún otro órgano, siempre ajustándose a lo establecido en estas Reglas y respetando las Normas Diocesanas y Derecho Canónico.

2º.- Para la válida celebración de los Cabildo Generales, se requerirá la asistencia de al menos quince Hermanos que no pertenezcan a la Junta de Gobierno, en primera Convocatoria. De no reunirse este número de Hermanos se celebrará media hora más tarde la segunda Convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten en el mismo, sea cual sea el numero de asistentes.

REGLA 39ª

Los Cabildos Generales de ésta Hermandad podrán ser Ordinarios y Extraordinarios. Tienen la consideración de Cabildos Generales Ordinarios:

1º.- **Cabildo General de Cuentas.**

2º.- **Cabildo General de Salida.**

3º.- **Cabildo General de Elecciones.**

REGLA 40ª

Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados por el Hermano Mayor, conforme a las presentes Reglas, por las siguientes causas:

1º.- Cuando lo soliciten por escrito un número no inferior a quince Hermanos con derecho a voz y voto, no pertenecientes a la Junta de Gobierno.

2º.- Cuando lo soliciten la mitad mas unos de los Oficiales de la Junta de Gobierno.

REGLA 41ª

1º.- En ambos casos la petición de Cabildo General Extraordinario, se hará por escrito, haciendo constar en el mismo los motivos para ello, conjuntamente con las firmas, nombres y apellidos y número de Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.

2º.- Unas vez recibida la petición por el Hermano Mayor, éste dispone de quince días para contestar por escrito si procede, o no su convocatoria. Los Hermanos solicitantes a tenor de la resolución efectuada por el Hermano Mayor, tienen la posibilidad de acudir a la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 42ª

Anualmente y dentro del cuarto trimestre, la Junta de Gobierno convocará Cabildo General de Cuentas, citando para el mismo por escrito a todos lo Hermanos con derecho a ello y ajustándose al siguiente, "Orden del Día":

1º.- **Preces y lectura de un Pasaje Evangélico.**

2º.- **Lectura y aprobación, si procede del Acta del Cabildo General Anterior.**

3º.- **Lectura y aprobación, si procede de la Memoria Anual.**

4º.- **Dación de cuentas por el Mayordomo y su aprobación, si procede.**

5º.- **Presentación de proyectos y presupuestos anual y su aprobación, si procede.**

6º.- **Ruegos y preguntas.**

REGLA 43ª

Con antelación suficiente a la Salida Procesional de Nuestra Bendita Imagen, que se efectuará dentro del mes de Octubre, será convocado para su celebración de acuerdo con las formalidades establecidas en las presentes Reglas, Cabildo General de Salida, teniendo facultad este Cabildo para suspender la Salida Procesional, si las circunstancias así lo aconsejan, y estará sujeto al siguiente, "Orden del Día":

- 1º.- Preces y lectura de un Pasaje Evangélico.**
- 2º.- Lectura y aprobación, si procede del Acta del Cabildo General Anterior.**
- 3º.- Presupuesto de Salida.**
- 4º.- Propuesta de horario e itinerario y su aprobación, si procede.**
- 5º.- Ruegos y preguntas.**

REGLA 44ª

Cada cuatro años y dentro del mes de Noviembre, la Junta de Gobierno convocará para su celebración conforme a estas Reglas y a las Normas Diocesanas, Cabildo General de Elecciones, ajustándose al siguiente "Orden del Día":

- 1º.- Preces y lectura de un Pasaje Evangélico.**
- 2º.- Votaciones.**
- 3º.- Proclamación de los Candidatos.**

DE LOS CABILDOS DE OFICIALES

REGLA 45ª

- 1º.-** El Cabildo de Oficiales, como tal órgano, tiene responsabilidad de dirigir la vida espiritual de la Hermandad, así como la administración de sus bienes y todo lo referente a su patrimonio.
- 2º.-** Tratará de cumplir fielmente con los principios fundamentales que constituyen los fines de la Hermandad, como son el Culto al Santísimo Sacramento y a Nuestra Amantísima Titular la Virgen del Rosario.
- 3º.-** Procurará que todos los Hermanos gocen de una formación religiosa. Practicará dentro de las posibilidades de la Hermandad, obras caritativas y piadosas, llevando toda la ayuda imprescindible a las personas que lo necesiten.
- 4º.-** Hará que se cumpla fielmente con todo lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica, así como lo estipulado en las presentes Reglas y lo acordado en Cabildo General.
- 5º.-** Redactará los presupuestos generales de ingresos y gastos de la Hermandad, que una vez aprobados por la Junta de Gobierno, serán sometidos para su refrendo al Cabildo General y posteriormente enviados a la Autoridad Eclesiástica.
- 6º.-** Si por alguna necesidad imprevista tuviese que atender algún gasto extraordinario, lo someterá a la consideración del Consejo de Asuntos Económicos y conjuntamente tomará la decisión más conveniente y si fuese necesario se convocaría Cabildo General Extraordinario.
- 7º.-** A través de los presupuestos generales, propondrá al Cabildo General el importe de las cuotas ordinarias a satisfacer por los Hermanos para el mantenimiento de la Hermandad, así como aquellas extraordinarias que fuesen necesarias.
- 8º.-** Se reunirá periódicamente con carácter ordinario una vez al mes y cuando hubiese asuntos a tratar que así lo exigiesen, se convocará Cabildo Extraordinario.
- 9º.-** Todos los Oficiales de la Junta guardarán secreto de las deliberaciones, así como las posibles diversidades que se manifiesten en el transcurso de sus sesiones de trabajo, especialmente las resueltas en Cabildos de Oficiales.

10°.- Para la válida celebración de los Cabildos de Oficiales, será necesario la presencia de al menos siete Oficiales en primera convocatoria y con los asistentes en segunda, siendo valido todos los acuerdos y decisiones que en ellos se tomen.

11°.- Los Oficiales de la Junta de Gobierno tienen la obligación de asistir a todos los Cabildos a los que fuesen convocados según las presentes Reglas. El Oficial que faltase a tres Cabildos consecutivos o cinco alternos sin causas justificadas, será objeto de la apertura de un expediente de cese en la misma. No sin antes consultar a la Autoridad Eclesiástica.

LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 46ª

No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno de esta Hermandad las personas que desempeñen cargos de Dirección en Partidos Políticos, o de Autoridad Civil Ejecutiva Nacional, Autonómica, Provincial o Municipal.

REGLA 47ª

El tiempo de duración de cada Junta de Gobierno será de cuatro años consecutivos, pudiendo sólo ser reelegidos para un segundo mandato en el mismo cargo. Ninguna Junta de Gobierno podrá plantearse un programa de trabajo o proyecto que no pueda cumplir durante el tiempo que le reste hasta su finalización. Salvo autorización del Cabildo General de Hermanos.

REGLA 48ª

La Junta de Gobierno podrá encargar a otros Hermanos, que sin pertenecer a la misma, puedan desempeñar algún cometido, siempre de acuerdo con las Reglas. Al no ser miembros efectivos de la Junta, no tendrán ni voz ni voto en las deliberaciones de la misma. Salvo que sean autorizados para ejercer el derecho a voz en cualquier tipo de información.

REGLA 49ª

La Junta de Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, compuesta por los siguientes cargos

- Un Hermano Mayor.
- Un Teniente de Hermano Mayor.
- Un Fiscal.
- Un Secretario Primero.
- Un Secretario Segundo.
- Un Mayordomo Primero.
- Un Mayordomo Segundo.
- Un Prioste Primero.
- Un Prioste Segundo.
- Un Diputado de Actos y Cultos.
- Un Diputado de Juventud.
- Un Diputado Mayor de Gobierno.

FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 50ª

Corresponde a la Autoridad Eclesiástica el nombramiento del Director Espiritual, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, como así mismo el removerlo de su oficio.

Son funciones del director Espiritual:

- 1º.- Ejercer el Ministerio Pastoral en favor de la Hermandad y de sus miembros.
- 2º.- Asistir, cuando lo estime conveniente, a los Cabildos tanto de Junta de Gobierno, como a los Cabildos Generales, con voz pero sin voto. Salvo que sea Hermano efectivo.
- 3º.- Dar su parecer y Visto Bueno en todo lo referente a actos de Cultos, Proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los Hermanos y obras de Apostolado y caridad.
- 4º.- Cuantas le sean atribuidas e su nombramiento.

REGLA 51ª

Preside la Hermandad y la representa conforme a Derecho, tanto Canónico como Civil, el Hermano Mayor, siempre de acuerdo con las presentes Reglas. Las exigencias que en estas se contemplan para la función del Hermano Mayor, tienen efectos jurídicos para su total validez.

DEL HERMANO MAYOR

REGLA 52ª

- 1º.- Ocupará la presidencia efectiva en todos los actos que organice la Hermandad, ya sean de carácter públicos o privados, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- 2º.- Ordenará a través de Secretario las convocatorias de Cabildos, tanto los de Oficiales, Generales y Extraordinarios, siempre de acuerdo con las presentes Reglas en cuanto a este tipo de convocatoria se refiere.
- 3º.- Establecerá junto con el Secretario el “Orden del Día” de los cabildos de la Junta de Gobierno y conjuntamente con ésta las de los Cabildos Generales.
- 4º.- Informará a la Hermandad de todo cuanto a ella se refiere y que pueda afectar a su buen funcionamiento.
- 5º.- Dirigirá de manera ecuánime la marcha de todos los Cabildos, velando porque se cumpla lo establecido en el “Orden del Día” y se hagan las deliberaciones dentro de un orden y compostura, otorgando o denegando la palabra a los asistentes.
- 6º.- En el caso de empate de una votación, salvo en el Cabildo de Elecciones, gozará de voto de calidad.
- 7º.- Formalizará con Visto Bueno todos los Libros, escritos, certificaciones, Actas, resúmenes o balances económicos anuales de cuentas de la Hermandad para su posterior presentación a Cabildo General para su aprobación.
- 8º.- Si se produjera una vacante en la Junta de Gobierno, podrá cubrir ésta escogiendo de entre los Hermanos que reúnan los requisitos para poder formar parte de la Junta a la persona que estime más conveniente para el desempeño del cargo vacante y la posterior autorización de la Autoridad Eclesiástica. Tendrán preferencia aquellos Hermanos que para el Cabildo de Elecciones hayan presentado su candidatura, y no pudieron formar parte de la Junta de Gobierno. El tiempo de duración de esta sustitución, será el que le quede a la Junta hasta la celebración de próximo Cabildo General de Elecciones.
- 9º.- Podrá organizar cuantas comisiones estime conveniente para el mejor desarrollo de la Hermandad, siendo Presidente de todas y cada una de ellas.
- 10º.- Cuidará que los hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- 11º.- Son funciones propias del Hermano Mayor, todas aquellas que por su importancia le deban ser atribuidas a él.

DEL TENIENTE HERMANO MAYOR

REGLA 53ª

Asistirá al Hermano Mayor en todas las funciones que lo necesite. Sustituirá a éste en caso de ausencia o enfermedad. Si se produjera la dimisión del Hermano Mayor, ocupará su cargo con los mismos derechos y obligaciones hasta la celebración del próximo Cabildo de Elecciones. Podrá nombrar un Teniente de Hermano Mayor de entre los Hermanos que reúnan los requisitos exigidos en las Reglas y con el Visto Bueno de la Autoridad Eclesiástica.

DEL FISCAL

REGLA 54ª

1º.- Le corresponde una vez recibidas las solicitudes por el Secretario, dar el informe de los aspirantes a nuevos Hermanos y su posterior presentación a la junta de Gobierno para su admisión como tales.

2º.- Velará por el exacto cumplimiento de lo que estipulan las presentes reglas, así como hacer que se cumplan todos los acuerdos adoptados en Cabildos.

3º.- Defenderá los intereses de la Hermandad en los casos en que estime que están infringidos. Pudiendo solicitar al Hermano Mayor ante esta circunstancia, la convocatoria de Cabildo de Oficiales o General Extraordinario.

4º.- Revisará y dará su Visto Bueno a las cuentas de Mayordomía antes de ser presentadas al Cabildo General.

5º.- En caso de ausencia o enfermedad del Hermano Mayor y del Teniente de Hermano Mayor, asumirá la responsabilidad de estos, informando lo antes posible al primero o al segundo de cualquier actuación obrada en la Hermandad.

DEL SECRETARIO PRIMERO

REGLA 55ª

1º.- Será el encargado de admitir las instancias de los nuevos Hermanos que soliciten su ingreso en la Hermandad, dando traslado posteriormente de éstas al Fiscal.

2º.- Le corresponde junto al Director Espiritual y el Fiscal, organizar las reuniones con los nuevos Hermanos encaminadas a la formación de los mismos.

3º.- Extenderá y formalizará con su firma todos los escritos, certificados, citaciones y Actas de todas las reuniones y Cabildos que celebre la Hermandad. Estos últimos se reflejarán en un Libro expresamente dedicado a ello.

4º.- Recibirá y registrará toda la correspondencia recibida en la Hermandad, dando traslado al Hermano Mayor o a cada oficial de la Junta que le compete. Así mismo extenderá y cursará la de la Hermandad.

5º.- Anualmente redactará una Memoria de todas las actividades desarrolladas por la Hermandad, que será presentada primero al Cabildo de oficiales y posteriormente al Cabildo General para su conocimiento y aprobación. Una vez aprobada, remitirá copia de la misma al Vicario General del Arzobispado.

6º.- Tendrá bajo su absoluta custodia el sello de la Hermandad y las Reglas de esta. No consentirá que se extraigan documentos ninguno de la Hermandad sin el conocimiento y aprobación del Hermano Mayor, dejando en su lugar escrito a quien y para que, se solicita el documento.

7º.- Será el responsable de confeccionar y enviar para su aprobación por parte de la Autoridad Eclesiástica, el censo de Hermanos con vistas a las Elecciones, haciendo constar en el mismo todos los requisitos de los Hermanos que por parte de ésta se requiriesen.

8º.- Comunicará a la Vicaria General el resultado y la composición de la nueva Junta de Gobierno. Así mismo, también lo notificará al Consejo General de Hermandades y Cofradías.

9º.- Será el responsable de tomar el Juramento a los nuevos Hermanos, formulándoles las preguntas que se recogen en el anexo N° 1. En la Función Principal de Instituto, le corresponde leer el Voto establecido para tal fin. Y en los actos y Procesiones en las que participe la Hermandad le corresponde llevar el Estandarte de la Corporación.

DEL SECRETARIO SEGUNDO

REGLA 56ª

Colaborará estrechamente con el Secretario Primero en todas sus obligaciones. En caso de enfermedad, ausencia o dimisión del primer cargo, lo ocupará con todos sus derechos y obligaciones hasta la celebración de las próximas elecciones.

DEL MAYORDOMO PRIMERO

REGLA 57ª

1º.- Administrará los fondos que por cualquier concepto entren en la Hermandad. Estos fondos deberán estar depositados en una cuenta corriente bancaria, conjuntamente con su firma y la del Hermano Mayor.

2º.- Recibirá por inventario las pertenencias y efectos de la Hermandad, tanto de Cultos internos, como externos, que tendrá bajo su custodia y responsabilidad, facilitando una copia del mismo al Prioste Primero para su buen gobierno y manejo.

3º.- Atenderá los gastos que se originen en la Hermandad que por cualquier concepto sean presentados a su cobro mediante la correspondiente factura. Contando siempre con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

4º.- Dará cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno, del estado de cuentas de la Hermandad, para conocimiento de las mismas y su aprobación si procede.

5º.- Anualmente, presentará al Cabildo General de Hermanos, las cuentas de la Hermandad para su aprobación si procede, adjuntando los correspondientes recibos o facturas y justificantes de los ingresos y gastos.

6º.- Dará cuenta al Cabildo de Oficiales de los Hermanos que por cualquier circunstancia, no hayan satisfecho las cuotas aprobadas por el Cabildo General, y será la Junta de Gobierno quien obre en consecuencia, siempre de acuerdo con las presentes Reglas.

7º.- Una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo General, las enviará a la Autoridad Eclesiástica, que será en definitiva la que con su Visto Bueno, acrediten la veracidad de las mismas.

8º.- No consentirá que sin previo consentimiento de la Junta de Gobierno, sean prestados objetos o enseres pertenecientes a la Hermandad, a ningún Hermano, a instituciones religiosas o civiles.

9º.- Cuidará conjuntamente con el Prioste Primero de que todos los enseres de la Hermandad, estén siempre dispuestos y en buen estado para su utilización, informando a la Junta de Gobierno del estado de los mismos.

10º.- Podrá auxiliarse de las personas que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, proponiéndolas a la Junta de Gobierno para que sea ésta la que proceda a su nombramiento. Éstas personas no formarán parte de la Junta, ni estarán en los Cabildos de Oficiales, salvo para un asunto determinado, sean autorizadas para ello.

11º.- Dará todo tipo de facilidades a los Priostes para el montaje de los Cultos y especialmente prestará atención a todo lo referente junto con el Diputado Mayor de gobierno a la Salida Procesional de Nuestra Amantísima Titular.

DEL MAYORDOMO SEGUNDO

REGLA 58ª

Colaborará estrechamente con el Mayordomo Primero en las funciones propias de su cargo. Sustituirá a éste en caso de ausencia, enfermedad o dimisión, con los mismos derechos y obligaciones hasta el próximo Cabildo de Elecciones.

DEL PRIOSTE PRIMERO

REGLA 59ª

1º.- Cuidará con esmero de que el Altar de Nuestra Titular, se encuentre siempre en perfecto estado de decoro y ornamentación, informando a la Junta de Gobierno de las posibles deficiencias que para su finalidad necesite.

2º.- Será responsabilidad suya que los Altares, tanto para los Cultos internos como externos, sea necesario su montaje, debiendo siempre sin menoscabo que sean propias del estilo de nuestra Hermandad.

3.- Será competencia suya la elección y cuidado de las ropas de Nuestra Amantísima Titular, tanto para los Cultos Internos, como para los Externos. Informando con anterioridad suficiente a la Junta de Gobierno para su conocimiento y aprobación por parte de ésta.

4º.- Tendrá bajo su responsabilidad el inventario de todos los enseres que sean propios para los Altares, Ropas de la Santísima Virgen, Paso Procesional y demás objetos que le sean entregados para su custodia y buena administración. Informando siempre a la Junta de Gobierno de las posibles deficiencias y soluciones para que éstos enseres se encuentren en perfecto estado para su uso.

5º.- Pondrá especial atención en el montaje del Paso Procesional de Nuestra Virgen. Solicitará del Mayordomo Primero y del Diputado Mayor de Gobierno, todo lo que estime conveniente para la mejor organización de la salida Procesional.

6º.- Podrá proponer para su nombramiento a la Junta de Gobierno, cuantos auxiliares necesite conveniente de entre sus Hermanos, para el mejor desempeño de sus funciones.

7º.- Cuidará que la Casa Hermandad esté siempre en perfecto estado para su uso solicitando del Mayordomo todo aquello que hiciese falta para que los Hermanos encuentren en ésta las atenciones debidas de disfrute de la misma.

8º.- Podrá proponer vestidor o vestidora de la Santísima Virgen, a la persona que crean más idónea para ello, formando un equipo junto a las camareras.

9º.- Podrá proponer a la Junta de Gobierno, cuantas camareras necesite para la función de vestir a la Virgen, teniendo en cuenta que deberán ser personas que por su devoción y desvelos hacia la Santísima Virgen sean merecedoras de dicho cargo.

DEL PRIOSTE SEGUNDO

REGLA 60ª

Auxiliará al Prioste Primero en todas sus Obligaciones, formando entre ambos un equipo de buena armonía. Sustituirá a éste hasta el próximo Cabildo de Elecciones en el caso de enfermedad, ausencia o dimisión.

DEL DIPUTADO DE ACTOS Y CULTOS

REGLA 61ª

1º.- Será el responsable de la organización de todos los actos formativos y todos los Cultos que están recogidos en las presentes Reglas, independientemente a las mismas, organizará cuantos Cultos estime conveniente para la Hermandad, siempre de acuerdo con la Junta de Gobierno.

2º.- De común acuerdo con el Director Espiritual, elegirá los predicadores para los Cultos ordinarios recogidos en las presentes Reglas.

3º.- En colaboración con el Prioste Primero, organizará la Función Principal de Instituto y en conjunción con el Diputado Mayor de Gobierno, la salida Procesional de Nuestra Virgen.

4º.- En los actos que fuera requerido por el Hermano Mayor, actuará como un Relaciones Públicas de la Hermandad.

DEL DIPUTADO DE JUVENTUD

REGLA 62ª

1º.- Pro ser este cargo de suma responsabilidad para el futuro de nuestra Hermandad, deberá recaer siempre en una persona idónea para desempeñar estas funciones. Será el enlace directo entre la Junta de Gobierno y la Juventud.

2º.- Cuidará de la educación cristiana, promoviendo para ello el espíritu de la Fé, según las características de cada uno. Integrandolos en la vida de la Iglesia y en la propia Hermandad.

3º.- Periódicamente se reunirán con los jóvenes para ir fomentando en ellos el significado de nuestras Reglas y su propia vivencia.

4º.- De común acuerdo con el Director Espiritual y la Junta de Gobierno, organizará encuentros, retiros, cursillos, actividades formativas, tanto culturales como religiosas, todas encaminadas a la mejor formación propia de la juventud.

DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

REGLA 63ª

1º.- Organizará y será responsable de cuantas Procesiones o actos públicos realice la Hermandad Corporativamente. Pudiendo contar para ello de cuantas personas estime necesario.

2º.- Cuidará de que todos los actos públicos o privados de la Hermandad, los Hermanos que participen en el mismo guarden la compostura y el decoro debido.

3º.- En caso de necesidad o tomar alguna decisión que afectase al discurrir de cualquier Procesión o acto de la Hermandad, consultará con el Hermano Mayor, que será en definitiva quien tome la determinación más acertada.

CAPÍTULO IV CULTOS

REGLA 64ª

Todos los lunes primeros de cada mes, esta Hermandad celebrará Eucaristía delante de la imagen Bendita de Nuestra Señora del Rosario, dando comienzo con rezo del Santo Rosario, misa y se finalizará con el canto de la Salve.

REGLA 65ª

Durante los días 4, 5 y 6 del mes de Octubre, se celebrará Triduo en honor de la Santísima Virgen del Rosario, comenzando con el rezo del Santo Rosario, Misa con predicación y finalizando con la Salve cantada.

REGLA 66ª

El día 7 de Octubre, festividad de Nuestra Señora del Rosario, esta Hermandad celebrará Solemne Función Principal de Instituto, donde en el Ofertorio de la misma, se hará pública Protestación de Fe, con arreglo al ceremonial recogido en el anexo N° 2.

REGLA 67ª

Esta Hermandad realizará en el mes de Mayo un Rosario en modalidad que estime oportuno con la imagen Bendita de la Santísima Virgen por las calles de la feligresía del Templo de San Julián.

REGLA 68ª

En el mes de Noviembre se celebrará una Misa en sufragio de las almas de los Hermanos Difuntos.

REGLA 69ª

Independientemente de los Cultos recogidos en las presentes Reglas, esta Hermandad participará en todos los Cultos públicos o internos a los que fuese invitada a participar, y muy especialmente a los que se celebren en el Templo de San Julián y que organice el Reverendo Señor Cura Párroco del mismo.

DE LA SALIDA PROCESIONAL

REGLA 70ª

En el mes de Octubre y el día escogido por al Junta de Gobierno y ratificado por el Cabildo General de Salida. Esta Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, realizará un Desfile Procesional con la Bendita imagen de la Virgen en su Paso por las calles de la feligresía del Templo de San Julián. Se procurará que sea el tercer Domingo.

REGLA 71ª

Si por causas mayores, el día previsto para la salida Procesional se tuviese que suspender la misma, la Junta de Gobierno se reunirá en Cabildo de Urgencia, teniendo potestad para tomas las medidas más idóneas al respecto, levantándose la correspondiente Acta de la decisión adoptada.

CAPÍTULO V
ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y CESE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 72ª

Podrán formar parte de la Junta de gobierno todos los Hermanos que reúnan las condiciones exigidas por las presentes Reglas, así como las normas del Código de Derecho y las Diocesanas. Para desempeñar cargo en la Junta de Gobierno, serán requisitos necesarios los siguientes:

1º.- Tener dieciocho años cumplidos y constar de una antigüedad consecutiva en la hermandad de al menos tres años. Excepto para el cargo de Hermano Mayor que se requerirá cinco años, y haber pertenecido con anterioridad a una Junta de Gobierno.

2º.- Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.

3º.- Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo cargo.

4º.- Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

5º.- Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

6º.- Asimismo el oficio en Junta de Gobierno es incompatible con cargo directivo y oficio en otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza.

REGLA 73ª

Dos meses antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones, la Junta de Gobierno comunicará a todos los Hermanos que tengan derecho a voto, la convocatoria del mismo. Desde ese mismo momento, quedará establecido un plazo de presentación de candidatos para formar la nueva Junta de Gobierno.

REGLA 74ª

1º.- La Junta de Gobierno remitirá a la Vicaría General el Censo de votantes que, tras ser expuesto al conocimiento de los Hermanos que durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de convocatoria de Elecciones, sea aprobado por la Junta de gobierno una vez resuelta por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados.

2º.- El censo de votantes a remitir a la Vicaría General comprenderá a todos y solo los Hermanos que en el día de la fecha de las Elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número de Documento Nacional de Identidad.

3º.- La Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaría General, la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las Elecciones.

REGLA 75ª

1º.- Un mes antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones, quedará cerrado el plazo de presentación de candidatos, a los que se le entregará certificación de la Hermandad a través del Secretario, de que se han presentado como tales candidatos.

2º.- Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno comunicará a la Vicaría General, la relación de los mismos, especificando en todo caso quienes se presentan a la cargo del Hermano Mayor.

REGLA 76ª

1º.- El sistema de elección será el de Candidatura abierta, eligiéndose solamente al Hermano Mayor. Una vez que se haya proclamado como tal, elegirá de entre los Hermanos que hayan presentado su candidatura, los cargos u oficios para formar la Junta de Gobierno.

2º.- De acuerdo con éste sistema, los Hermanos electores, emitirán su voto a favor del Hermano Mayor que haya presentado su candidatura como tal, emitiendo un sólo voto por elector.

3º.- Por parte del Secretario de la Hermandad, a todos los Hermanos que presenten su candidatura al cargo de Hermano Mayor, se le facilitará una copia del Censo Electoral una vez ratificado por la Vicaría General.

REGLA 77ª

1º.- La Mesa Electoral estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica nombrado a tal efecto por la misma, y por dos Hermanos que no sean candidatos, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario.

2º.- Finalizada la votación, el representante de la Autoridad Eclesiástica, designará dos Hermanos escogidos de entre los representantes que actuarán como escrutadores, que no han de ser ni candidatos ni miembros de la Junta Saliente, quienes conjuntamente son el representante de la Autoridad Eclesiástica, realizarán el escrutinio de los votos emitidos.

3º.- El Quórum necesario de votantes para la validez de la Elección será de un cinco por ciento de los componentes del Censo Electoral. Si no se lograra el Quórum señalado, se celebrará nueva convocatoria a los quince días. Si en la nueva convocatoria no se alcanza al menos un diez por ciento de votantes del Censo Electoral, los cargos de la junta de Gobierno serán provistos por la Autoridad Eclesiástica.

4º.- Para que una candidatura resulte elegida, bastará con que obtenga la mitad mas uno de los votos válidos emitidos. Si se produjese empate de votos entre dos o más candidaturas, se convocará nuevo Cabildo de Elecciones en un plazo no superior a quince días.

5º.- Si en ésta segunda convocatoria continuase la igualdad, resultaría elegida la candidatura del Hermano Mayor que acredite mas antigüedad en la Hermandad. Y si aún así persistiese la igualdad, resultaría elegida la candidatura del Hermano Mayor que fuese superior de edad.

VOTO POR CORREO

REGLA 78ª

Únicamente podrán utilizar esta modalidad de voto los Hermanos enfermos o ausentes de Sevilla. En el primer caso deberán introducir en el sobre de votación Certificado Médico Oficial. En el segundo caso la ausencia habitual acreditada con su inclusión en el Censo de hermanos residentes fuera de Sevilla. Son condiciones de validez del voto emitido por Correo:

1º.- La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.

2º.- La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en el artículo 45,4 de las Normas.

3º.- En envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo.

REGLA 79ª

Para aquellos Hermanos que conforme a la Regla anterior, pueda utilizar esta forma de voto, se adjuntará la siguiente documentación:

1º.- Un impreso de identificación para su comprobación y control, que deberá rellenarse con todos sus datos y firmarse. En caso contrario será nulo.

2º.- Papeletas de voto de cada una de las candidaturas presentadas. La que se utilice deberá introducirse sola en el sobre pequeño.

3º.- Un sobre impreso dirigido al Secretario de la Hermandad. En este sobre deberá introducirse:

- a) El impreso de identificación relleno y firmado.
- b) Certificado Médico Oficial, en caso de enfermedad.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de identidad por ambas caras.
- d) El sobre pequeño que contenga a su vez la papeleta de votación.

4º.- Para que surta efecto el voto por correo, debiera estar en poder del Secretario veinticuatro días antes del Cabildo General de Elecciones. De los votos recibidos por correo, el secretario una vez finalizado el plazo para la admisión de los mismos, levantará la correspondiente Acta. Todos los votos emitidos por correo deberán ir certificados y con acuse de recibo.

REGLA 80ª

1º.- Si la elección resulta eficaz, la Mesa Electoral proclamará al Hermano Mayor elegido, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica lo haya confirmado.

2º.- Si la elección por cualquier circunstancia, no hubiese sido eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados y los motivos al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del Gobierno de la Hermandad.

3º.- El Hermano Mayor elegido, por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de diez días, acompañando el Acta de la elección.

4º.- Una vez recibida la confirmación, el Hermano Mayor elegido, señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará conforme se indica en las presentes Reglas, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la confirmación por parte de la Autoridad Eclesiástica.

5º.- Por parte del Secretario de la Hermandad, se comunicará a la Vicaría General la composición de la nueva Junta de Gobierno. También se comunicará al Consejo General de Hermandades y Cofradías.

TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 81ª

1º.- El acto de toma de posesión de los nuevos Oficiales de la junta de Gobierno, se realizará en una Eucaristía del Espíritu Santo ante Nuestra Amantísima Titular, donde en el Ofertorio de la misma, será leída por el Celebrante el Decreto de la Autoridad Eclesiástica donde se confirme dicha elección.

2º.- Los nuevos Oficiales prestarán Juramento del cumplimiento de sus funciones, actuando como testigos la Junta de Gobierno saliente con Estandarte y Varas en presencia del Celebrante y todos los Hermanos que lo deseen. El Juramento se realizará de forma individual o colectiva, antes los Santos Evangelios y las Reglas, con arreglo a la fórmula recogida en el anexo N° 3.

DEL CESE EN LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 82ª

La norma del c. 318,2 sobre remoción del Hermano Mayor, se aplicará también en cuanto al procedimiento, a la remoción de un miembro de la Junta de Gobierno. Oyendo previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la Junta de Gobierno.

REGLA 83ª

Los miembros de la Junta de Gobierno pueden cesar en sus cargos por las siguientes causas:

- 1º.- Al cumplir el periodo de su mandato.
- 2º.- Por causar baja en la Hermandad.
- 3º.- Por renuncia escrita al Cabildo de Oficiales, y aceptada por este.
- 4º.- Por larga enfermedad o fallecimiento.
- 5º.- Por desidia o incompetencia en el desempeño de su labor.
- 6º.- Por decisión de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 84ª

Las vacantes que se produjeran en los primeros cargos de la Junta de Gobierno, serán sustituidas por sus respectivos segundos, conforme a estas Reglas. Si persistiesen las vacantes al igual que los cargos únicos, será el Hermano Mayor quién oído al Director Espiritual y a la Junta de Gobierno nombre de entre los Hermanos que reúnan los requisitos exigidos, a las personas que puedan desempeñar los cargos hasta el próximo Cabildo General de Elecciones. En ningún caso la Junta de Gobierno podrá quedar reducida a menos de la mitad de la totalidad de sus cargos.

REGLA 85ª

El número de Oficiales de la Junta habilitado o sustituido, no podrá ser nunca superior a la mitad de la Junta primitivamente elegida en el Cabildo General de Elecciones. En este supuesto caso la Junta de Gobierno, con la preceptiva autorización de la Autoridad Eclesiástica, convocaría un Cabildo General Extraordinario de Elecciones.

DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

REGLA 86ª

1º.- De acuerdo con las normas dimanadas por la Autoridad Eclesiástica, esta Hermandad dispondrá de un Consejo Económico, que estará constituido por el Hermano Mayor, Mayordomo Primero, Fiscal y Diputado de Actos y Cultos. Su funcionamiento será independiente al Cabildo de Oficiales.

2º.- La misión de éste Consejo, será el colaborar con el Cabildo de Oficiales en una mejor gestión Económico-Administrativa de la Hermandad.

3º.- De acuerdo con sus fines, velará y pondrá especial cuidado para que se cumpla fielmente, y dentro de lo posible, con los ingresos y gastos previos y acordados por el Cabildo General de Cuentas. Tendrá acceso a todas las cuentas de la Hermandad, pudiendo solicitar al Cabildo de Oficiales, todo los libros y documentación que estime oportuno.

4º.- Según lo establecido en los artículos 55 y 57 de las Normas Diocesanas, anualmente se hará el presupuesto de ingresos y gastos que, una vez aprobado por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General, así como la rendición anual de cuentas preceptuada en los cánones.

TÍTULOS HONORÍFICOS

REGLA 87ª

1º.- La Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros reunidos en Cabildo de Oficiales, y posterior aprobación del Cabildo General, podrá homenajear o premiar con la Medalla de Honor de la Hermandad, a aquellas personas que sean Hermanos efectivos. Como así mismo se les podrá otorgar el Título de Hermano Honorario a aquellas entidades e instituciones que colaboren con los fines de la Hermandad o favorezcan decididamente a la misma a través del siguiente formulario.

2º.- El proceso para la concesión de ésta Medalla de Honor para los Hermanos Efectivos, o el Título de Hermano Honorario, se iniciará con la apertura por parte del Secretario de la Hermandad de un expediente, donde se recogerá la solicitud dirigida al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno, firmadas al menos por quince Hermanos con derecho, según las presentes Reglas. También puede iniciarse el proceso si la solicitud es suscrita por el Hermano Mayor y al menos cuatro Oficiales de la Junta de Gobierno.

3º.- Una vez recibida ésta solicitud por la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor recabará por escrito información del Director Espiritual. Acto seguido, citará a Cabildo de Oficiales donde se someterá a votación la propuesta, y si obtuviese mayoría absoluta a su favor, se acordará convocar Cabildo General Extraordinario y con la propuesta de concesión de la Medalla de Honor o Hermano Honorario, como único punto del "Orden del Día".

4º.- Una vez aprobada la concesión por el Cabildo General Extraordinario, que será por aclamación, se le comunicará por escrito a la persona o entidad que haya de recibir la Medalla de Honor, o el Título de Hermano Honorario de la Hermandad, indicándole el momento en el que le va a ser impuesta, coincidiendo siempre con algún Culto solemne de la Hermandad.

5º.- La Medalla de Honor de la Hermandad será realizada en plata de ley sobredorada, en la forma tradicional recogida en la Regla 8ª con cordón dorado, y estará considerada como la más alta distinción que ésta Hermandad otorga a los Hermanos efectivos que hayan sido acreedores de tan merecido reconocimiento.

6º.- Cuando un Hermano cumpla los veinticinco años consecutivos de pertenencia a la Hermandad, ésta le hará entrega de un diploma conmemorativo. Así mismo, al cumplir los cincuenta años de antigüedad, le será entregada una Medalla conmemorativa como reconocimiento a su fidelidad.

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

REGLA 88ª

1º.- El patrimonio de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, estará integrado por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen, y se acrecentarán con lo que por cualquier título lo adquiera en lo sucesivo. Todo ello se reflejará en el Libro de Inventario que se llevará por el Mayordomo Primero de acuerdo con las obligaciones del mismo recogidas en las presentes Reglas.

2º.- Como ingresos fijos, la Hermandad se nutrirá en primer lugar con las cuotas de los Hermanos, cuya cuantía será fijada según lo establecido en estas Reglas. Igualmente podrá nutrirse de ayudas, donativos y limosnas. Los donativos que recibiera la Hermandad para una finalidad en concreto, en caso de su aceptación por la Junta de Gobierno, irán destinados para tal fin.

3º.- Podrá adquirir y poseer bienes, correspondiendo a la administración de los mismos a su Junta de Gobierno, y la representación en su personalidad jurídica al Hermano Mayor.

4º.- La Hermandad ostentará en todo momento la libre disposición de sus bienes, siempre en funciones de los fines para los que fue constituida, y en consecuencia podrá además de adquirir, vender, gravar, enajenar y efectuar cuantos actos de dominio le sean propios en derecho. Siendo preciso para la enajenación de bienes, licencia del Ordinario y su aprobación por el Cabildo General de Hermanos.

5º.- Los fondos de la Hermandad se destinarán en primer lugar a sufragar los actos de Cultos previstos en las presentes Reglas. a la satisfacción de las necesidades ordinarias y a la conservación y mantenimiento de la

propia Hermandad y de su patrimonio. Así como a la atención y ayuda a los fines de formación espiritual de sus Hermanos, y asistencia en la medida de sus posibilidades reales en las necesidades materiales de los mismos, canalizándolo a través de los organismos competentes.

6º.- Así mismo la Hermandad colaborará en las medidas establecidas por la Autoridad Eclesiástica, para el fondo común Diocesano y colaborará estrechamente dentro de sus posibilidades con el Sr. Cura Párroco del Templo de San Julián.

DE LA POSIBLE EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD

REGLA 89ª

1º.- Los Hermanos de esta Hermandad se comprometen a cumplir fielmente con todo el contenido de estas Reglas. Al mismo tiempo están obligados y procurarán hasta el límite de sus posibilidades el mantenimiento, desarrollo y supervivencia de la misma para el cumplimiento de los fines para la que fue creada.

2º.- No obstante, si por alguna circunstancia la Hermandad cayese en extinción, aunque quedase un solo Hermano, sobre él recaerían todos los derechos, así como la representación y personalidad jurídica, procurando iniciar con el mayor amor y desvelo una posible reorganización. Todo ello con la debida autorización de la Autoridad Eclesiástica.

3º.- Si concurriese la extinción total de la Hermandad, todos los bienes, enseres y patrimonio, quedarías mediante inventario, bajo la custodia de la Autoridad Eclesiástica hasta posible re-fundación de la misma.

ANEXO N° 1

DEL JURAMENTO DE REGLAS

FÓRMULA

Pregunta: ¿Desea Ud. pertenecer como Hermano a la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad, primitiva Orden Tercera del Santísimo Rosario de la Virgen Santa María y del Gran Patriarca Santo Domingo de Guzmán?.

Respuesta: Sí, lo deseo.

Pregunta: ¿Promete Ud. cumplir fielmente con todos y cada uno de los artículos contenidos en nuestras Sagradas Reglas?.

Respuesta: Sí, lo prometo.

Pregunta: ¿Jura Ud. defender la proclamación de María como Madre de Dios, Madre de la Iglesia y que es Mediadora entre Dios y Hombre?.

Respuesta: Sí, lo juro.

Pregunta: ¿Promete Ud. acatar y cumplir con todos los Mandamientos y cuanto cree y profesa nuestra Madre la Santa Iglesia?.

Respuesta: Sí, lo prometo.

Si así lo hicieras que Dios y su Bendita Madre te lo premien, queda Ud. Admitido como Hermano de nuestra Hermandad, alegrándonos todos y con nosotros toda la Iglesia de que lo sea por muchos años para mejor servicio de Dios Nuestro Señor y su Amantísima Madre la Virgen María, bajo la Advocación del Rosario.

ANEXO N° 2

DE LA PROTESTACIÓN DE FE

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios Verdadero. Los Hermanos de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad, primitiva Orden Tercera del Santísimo Rosario de la Virgen Santa María y del Gran Patriarca Santo Domingo de Guzmán, establecida Canónicamente en el Templo de San Julián, en el deseo de proclamar y profesar públicamente nuestra Fe, decimos:

Que creemos en un solo Dios Todopoderoso, que es Padre, que es Hijo y que es Espíritu Santo. Creemos que Jesucristo es el Hijo único de Dios y que se hizo Hombre en las entrañas de la concebida sin mancha original y por siempre Virgen María. Creemos que Jesucristo es Dios y Hombre verdadero, que padeció y fue muerto en una Cruz para salvarnos, redimirnos del pecado y de esta manera, mostrarnos su verdadero amor hacia nosotros. Que resucitó al tercer día, subió a los Cielos y que se encuentra a la diestra del Dios Padre. Creemos en el Espíritu Santo que procede del Padre y del Hijo. Confesamos que hay un solo Bautismo para el perdón de los pecados. Creemos en la Iglesia Católica con todos sus Misterios Dogmáticos. En la Resurrección Universal y en la vida eterna.

Asimismo, creemos y de manera especial en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, como único camino para alcanzar la plenitud de nuestras vidas. Firmemente creemos y confesamos que la Santísima e Inmaculada Virgen María bajo su advocación del Rosario, es Mediadora Universal entre Dios y los Hombres, y que por especial privilegio de Dios Omnipotente, fue llevada a los Cielo en Cuerpo y Alma.

Madre Santísima del Rosario, ruega por nosotros, ayudándonos y haz que todos los que hoy estamos aquí reunidos en tu Honor, sigamos fieles y leales a la Fe, al mensaje de Jesucristo y al Juramento que vamos a prestar. Te pedimos que cuando nos llegue la hora en esta vida mortal, gocemos de tu eterno amor y el de tu Bendito Hijo Jesucristo, en el paraíso que Dios Nuestro Señor nos tiene prometido.

Así pues, en presencia de Dios Padre Nuestro Señor, de su Bendito Hijo Jesucristo y en la Tuya como mediadora universal. Lo Juramos. Lo Prometemos y lo Confesamos.

Que así sea.

Creo en un solo Dios,
Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
De todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios,
Nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios Verdadero de Dios Verdadero,
Engendrado, no creado,
De la misma naturaleza del Padre,
Por quien todo fue hecho;
Que por nosotros, los hombres,
Y por nuestra salvación,
Bajó del cielo,
Y por obra del Espíritu Santo,
Se encarnó de María, la Virgen,
Y se hizo hombre;
Y por nuestra causa fue crucificado,
En tiempos de Poncio Pilato;
Padeció y fue sepultado,
Y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
Y subió al cielo,
Y está sentado a la derecha del Padre;

Y de nuevo vendrá con gloria,
Para juzgar a vivos y muertos,
Y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
Que procede del Padre y del Hijo,
Que con el Padre y el Hijo,
Recibe una misma adoración y gloria,
Y que hablo por los profetas.

Creo en la Iglesia,
Que es una Santa, Católica y Apostólica.
Confieso que hay un solo bautismo,
Para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
Y la vida del mundo futuro.

Amén.

ANEXO N° 3

ORGANIZACIÓN PARA TODOS LOS CABILDOS

Antes de comenzar:

En el nombre de Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Jesucristo Señor Dios. Te pedimos que al igual que enviaste sobre tus Apóstoles la luz del Espíritu Santo, nos concedas esa misma luz para que nuestra palabra y todos nuestros actos, estén llenos de tu amor. Para que nuestros corazones actúen con la bondad infinita que nos dejaste en tu mensaje, y seamos capaces de discurrir plenamente y tomar decisiones que sean agradables a tu bondad.

Te lo pedimos a través de tu Bendita Madre Reina del Santo Rosario. Amén.

Al finalizar:

En el nombre de Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Oh Dios le damos las gracias por habernos permitido gozar de los bienes de tu Santo Espíritu, condúcenos siempre por el camino de la verdad y del amor y no permitas que caigamos en el pecado. Tu que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén

Virgen del Santo Rosario. Ruega por nosotros.

Este proyecto de adaptación y renovación de las presentes Reglas, fue realizado por una comisión de Hermanos escogidos por la junta de Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario y por componentes de la propia Junta. Estos Hermanos son los siguientes:

D. José María Linares Alonso, como Hermano Mayor y Presidente de cualquier comisión. D. Francisco Arnaiz González, como Fiscal de la Hermandad, ocupando el cargo vacante de su antecesor y con ratificación de la Autoridad Eclesiástica. D. Miguel Martínez. D. Rafael García Gamero y D. Emilio Balbuena Arriola, como Hermanos componentes de dicha comisión.

La Junta de Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario que estuvo al frente de la misma durante la confección de estas Sagradas Reglas fue la siguiente:

D. José María Linares Alonso. D. José Luis Benitez Criado. D. Francisco Arnaiz González. D. Juan Carlos Castañeda Roche. D. Joaquín Rodríguez Campos. D. Rafael Mérida Juan. D. Manuel Olivares Magro. D. Antonio Velasco García. D. Pedro Bazán Gallego. D. Joaquín Rodríguez Romero.

El presente proyecto de Reglas, tras ser sometido a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales, fue aprobado por unanimidad en Cabildo General de hermanos celebrado el día veintidós de Junio de dos mil tres.